



RDO FALQUEZA.

00000002

**N U M E R O :**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA AGRICOLA GANADERA  
VERA GRUNAUER VERAGRU S.A.-  
C U A N T I A: S/. 2'000.000,00. --**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, ante mi, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor **CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER**, casado, ingeniero comercial, por sus propios derechos; **JOSE FRANCISCO VERA GRUNAUER**, soltero, economista, por sus propios derechos; **XAVIER FERNANDO VERA GRUNAUER**, soltero, estudiante, por sus propios derechos; **MANUEL MEDINA MOREIRA**, casado, ingeniero eléctrico, por sus propios derechos; **RINA REPETTO PARODI DE GRUNAUER**, viuda, quehaceres domésticos, por sus propios derechos. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA : PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **AGRICOLA GANADERA VERA GRUNAUER VERAGRU S.A.**; los señores: **CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER**, **JOSE FRANCISCO VERA GRUNAUER**, **XAVIER FERNANDO VERA GRUNAUER**, **MANUEL MEDINA MOREIRA**, y, **RINA REPETTO**

**S: 6907079**

**PARODI DE GRUNAUER.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA** : La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA GANADERA VERA GRUNAUER VERAGRU**

**S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**

**DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **AGRICOLA GANADERA VERA**

**GRUNAUER VERAGRU S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá como objeto social el dedicarse a la actividad agrícola, viveros y reforestación realizada en aprovechamiento de la tierra en cualquiera de sus fases, tales como la siembra, cosecha, procesamiento, comercialización interna y exportación, así como a todas las actividades conexas contempladas en las leyes de la materia, en especial a la construcción de una infraestructura agrícola adecuada a la transformación, procesamiento, empaque, comercialización interna y exportación de los productos agrícolas que se cosechen, además se dedicará a la actividad avícola y ganadera. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender bienes, adquirir acciones o participaciones de otras sociedades y relizar todos los actos y contratos civiles y de comercio permitidos por las leyes y relacionadas directamente con sus fines. **-ARTICULO TERCERO.-** El plazo

por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **-ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es



I

00000003

DUARDO FALQUEZ A.



la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es de **DOS MILLONES DE SUCRES** dividido en veinte acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la veinte y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder

I

8. 5. 17. 07

de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

**ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO**

**TERCERO**.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**

**CUARTO**.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General

se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO**.-La

Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir

quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO**

**DECIMO OCTAVO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales



pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se



20-2100005

AB. EDUARDO FAIQUEZ A.



sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,

j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

**SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO-** La

compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**-El capital de la Compañía ha sido suscrito y

2.50. 10. 11. 12.

pagado de la manera siguiente el señor **CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER** ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.- **JOSE FRANCISCO VERA GRUNAUER** ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- **XAVIER FERNANDO VERA GRUNAUER** ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.- **MANUEL MEDINA MOREIRA** ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, **RINA REPETTO PARODI DE GRUNAUER** ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la Afiliación a las Cámaras de la Producción. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.-f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.-Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta)- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los



I

001990006

### CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Junio 04/93

No. 204-93

DEPOSITO INICIAL S/. 500.000,00 ✓  
INTERES ANUAL 30% ✓

#### CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de QUINIENTOS MIL 00/100 SUQUES a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. AGRICOLA GANADERA VERA GRUNAUER VERAGRU S.A. que corresponde

|                                    |                         |
|------------------------------------|-------------------------|
| CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER.....  | S/. 100.000,00 ✓        |
| JOSE FRANCISCO VERA GRUNAUER.....  | S/. 100.000,00 ✓        |
| JAVIER FERNANDO VERA GRUNAUER..... | S/. 100.000,00 ✓        |
| MANUEL MEDINA MOREIRA.....         | S/. 100.000,00 ✓        |
| RINA REPETTO DE GRUNAUER.....      | <u>S/. 100.000,00 ✓</u> |
| TOTAL.....                         | S/. 500.000,00 ✓        |

Para poner este depósito a la disposición de AGRICOLA GANADERA VERA GRUNAUER VERAGRU S.A.

b  
Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.— Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.— Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.— Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente,

LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE LEONOR

Manuel Medina Moreira  
Gerente General



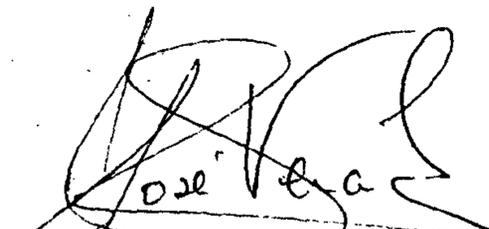
I

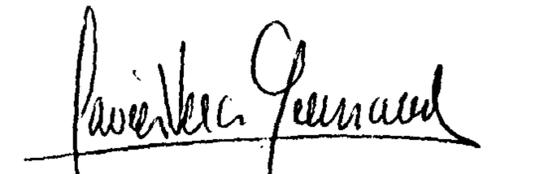
00000000

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. - Doy fe.

  
CARLOS E. VERA GRUNAUER  
Ced. U. No. 0908874688'  
Cert. de Vot. 522 - 030

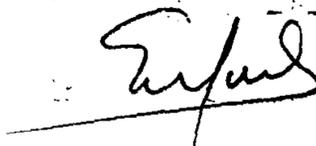
  
JOSE F. VERA GRUNAUER  
Ced. U. No. 0908874662  
Cert. de Vot. 522-029

  
XAVIER F. VERA GRUNAUER  
Ced. U. No 09009572513  
Cert. de Vot. 522-037

  
MANUEL MEDINA MOREIRA  
Ced. U. No 090081242  
Cert. de Vot. 288-237

  
RINA REPETTO DE GRUNAUER  
Ced. U. No.  
Cert. de Vot.

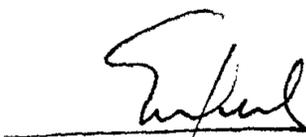
EL NOTARIO



ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio en seis fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.



  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

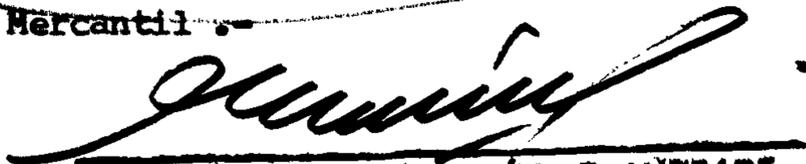
DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 93-2-1-1-0001384, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y tres, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía **AGRICOLA GANADERA VERA GRUNAUER VERAGRU S.A.**-Guayaquil, junio 11 de 1.993.



  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-0001384, dictada el 11 de Junio de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías

ñas de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de AGRICOLA GANADERA VERA GRUNAUER VERAGRU S.A. de fojas 14.791 a 14.801, número 1.649 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.119 del Repertorio. Guayaquil, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y tres .- El Registrador Mercantil .-

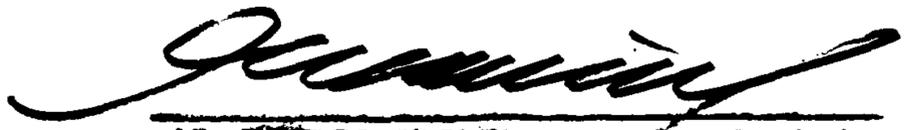
  
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

000900008

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica - de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil .-

  
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS a favor de AGRICOLA GANADERA VERA GRUNAUER VERAGRU S.A. Guayaquil, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y tres .- El Registrador Mercantil .-

  
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
s/ 31.660.00